



OCY

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 219-2018-MDC.A.

CASTILLA, 31 de Mayo de 2018

VISTO:

Oficio N° 2829-2018/SBN-DGPE-SDADE de fecha 06.04.2018, contenido en el Expediente N° 07339 de fecha 10 de Abril de 2018, presentado por la Superintendencia de Bienes Estatales; Informe N° 074-2018-MDC-GAYF-SGMB de fecha 16.04.2018, emitido por la Sub Gerencia de Margesi de Bienes; Informe N° 348-2018-MDC-GAJ, de fecha 19 de Abril de 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Expediente N° 07339 de fecha 10 de Abril de 2018, la Superintendencia de Bienes Estatales, tal como se señala en el Oficio N° 2829-2018/SBN-DGPE-SDADE de fecha 06.04.2018, pone de conocimiento a esta Municipalidad Distrital de Castilla la extinción de la afectación en uso por incumplimiento de la finalidad a favor del Estado, respecto del predio de 1 700,00 m2 ubicado en el Lote 1, Manzana E', Asentamiento Humano Las Mercedes, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida N° P15013372 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura, Zona Registral N° I- Sede Piura. Sobre el particular, el mencionado oficio refiere, que habiendo quedado consentido la Resolución N° 0261-2017-/SBN-DGPE-SDAPE, y que habiendo transcurrido el plazo de quince (15) días, establecido en el numeral 3.22 de la Directiva N° 005-2011-SBN, para la devolución del predio submateria, es pertinente aplicar lo señalado en el numeral 3.23 de la mencionada Directiva. En tal sentido, de conformidad con el numeral 3.23 de la Directiva N° 005-2011-SBN, solicita que se sirva devolver el inmueble revertido a favor del estado, designando a la persona que suscribirá el acta de Entrega - Recepción correspondiente, bajo apercibimiento de acciones legales correspondientes.

Que, con Informe N° 074-2018-MDC-GAYF-SGMB de fecha 16.04.2018, la Sub Gerencia de Margesi de Bienes ha concluido:

- Que la Municipalidad Distrital de Castilla ha tenido en afectación en uso por más de 15 años el predio ubicado en Mz E' lote 1 del A.H. Las Mercedes de castilla en el cual no ha sido construido ninguna infraestructura deportiva.
- Que la Resolución N° 0261-2017-/SBN-DGPE-SDAPE que dispone la extinción de la afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Castilla, ha quedado consentida.
- Que debe procederse en cumplimiento del numeral 3° de la Directiva N° 005-2011-SBN, procedimientos para la asunción de titularidad de predios de dominio privado estatal, debe procederse a la devolución del predio indicado suscribiendo acta de Entrega - Recepción de inmueble.
- Que es necesario que Alcaldía autorice a Gerencia de Administración y Finanzas para que suscriba el acta de devolución de inmueble en cumplimiento de la Directiva N° 005-2011-SBN, procedimientos para la asunción de titularidad de predios de dominio privado estatal; adjuntándose el modelo de Acta de Entrega - Recepción de predios afectados y desafectados y modelo oficio dirigido a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº-219-2018-MDC.A.

CASTILLA, 31 de Mayo de 2018

Que, el numeral 12°, del Artículo 97°, del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Ordenanza Municipal N°016-2015-CDC, y modificado con Ordenanza Municipal N° N°012-2016-CDC; establece que dentro de las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, esta: "Emitir opinión legal sobre los anteproyectos y proyectos de las normas municipales: Ordenanzas, Acuerdos, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía o dar conformidad a los mismos". Así mismo, el numeral 13), señala que la Gerencia de Asesoría Jurídica, tiene como función: "Asesorar a la Alcaldía, al Concejo Municipal y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad, en asuntos jurídicos, absolviendo las consultas respecto a la interpretación de los alcances y aplicación de las normas constitucionales, normas legales y normas administrativas". En la misma línea, el numeral 15) señala que Asesoría Jurídica, debe: "Emitir informes concluyentes en procedimientos administrativos cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discutible o los hechos sean controvertidos jurídicamente";

Que, según lo mencionado en el párrafo anterior, mediante Informe N°348-2018-MDC-GAJ, de fecha 19 de abril de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite informe legal, sobre el particular, y manifiesta:

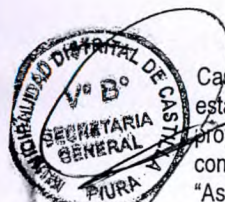
Que, a través de la Resolución N° 0261-2017-/SBN-DGPE-SDAPE que dispone la extinción de la afectación en uso por incumplimiento de la finalidad a favor del Estado, dado el plazo de más de 15 años de afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Castilla ha quedado consentida; razón por la cual, en aplicación del artículo 105° del Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y del numeral 3° de la Directiva N° 005-2011-SBN, Procedimientos para la asunción de titularidad de predios de dominio privado estatal, debe procederse a la devolución del predio indicado suscribiendo acta de Entrega – Recepción de inmueble.

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, norma que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan; asimismo su artículo 8, literal f), prescribe que los gobiernos locales y sus empresas son entidades que forman parte del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto administran o disponen de bienes estatales.

Y, el artículo 18° de la misma Ley, dispone que las entidades deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de dicha ley, y atendiendo a los fines y objetivos institucionales. El Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), revertirá o asumirá la titularidad, según corresponda, sobre los predios de las entidades del Sistema a que hacen referencia los literales b), c) y d) del artículo 8, cuando como consecuencia de la función de supervisión realizada sobre los bienes de propiedad estatal se comprueba que tienen un destino distinto a la finalidad asignada por Ley, acto administrativo u otro título o, que sin tener finalidad expresa, se encuentran en situación de abandono por parte de las entidades conformantes del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, artículo 72 de la Ley N° 29151, indica que el Estado representado por la SBN asumirá la titularidad de los bienes de las entidades señaladas en los literales b), c) y d) del artículo 8 de la Ley, en caso de comprobarse un destino distinto a la finalidad asignada o haberse verificado el abandono de los bienes de su propiedad por el plazo de dos años. Y, el artículo 73 de la Ley N° 29151, norma que la SBN una vez verificados los supuestos contenidos en el artículo anterior, procederá a notificar a la entidad a efectos de que en el plazo de quince (15) días calendario presente sus descargos.

Que, atendiendo a que esta Municipalidad había tenido en afectación por más de quince años el predio ubicado en la Mz. E' lote 1 del Asentamiento Humano Las Mercedes de Castilla, y que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales a través de la Resolución N° 0261-2017-/SBN-DGPE-SDAPE ha dispuesto la extinción de la afectación en uso por incumplimiento de la finalidad a favor del Estado; corresponde a esta entidad dar cumplimiento al Oficio N° 2829-2018/SBN-DGPE-SDADE de fecha 06.04.2018 (Expediente N° 07339 de fecha 10.04.2018), remitido por la Superintendencia de Bienes Estatales.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº-219-2018-MDC.A.

CASTILLA, 31 de Mayo de 2018

Atendiendo a lo antes expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, al amparo de lo dispuesto en el Art. 20º numeral 6) y Art. 43º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concluye, se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente mediante la cual se autorice al Gerente de Administración y Finanzas a suscribir el Acta de Entrega – Recepción del Predio ubicado en Mz E' lote 1 del A.H. Las Mercedes, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura, a favor de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, conforme a lo solicitado mediante Oficio Nº 2829-2018/SBN-DGPE-SDADE de fecha 06.04.2018 (Expediente Nº 07339 de fecha 10.04.2018).

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de esta Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Ordenanza Municipal Nº016-2015-CDC y modificado con Ordenanza Municipal Nº12-2016-CDC, señala en su artículo 21º que entre las funciones específicas de la Gerencia Municipal están: Numeral 9). Supervisar a las Gerencias y Subgerencias en la ejecución del control previo y control concurrente de sus procedimientos y actos administrativos y/o de los servicios públicos. Numeral 10). Asesorar a la Alcaldía y al Concejo Municipal en materia administrativa asignada a los órganos de asesoramiento, de apoyo y de línea; Numeral 37). Proponer Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía para regular los procedimientos administrativos (...), y numeral 38). Dirigir y controlar la ejecución de las Ordenanzas Municipales, Acuerdos de Concejo, Resoluciones de Concejo, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía, realizando el seguimiento del cumplimiento oportuno y eficiente de los mismos, a través de las diferentes Gerencias bajo su dependencia. Que en virtud de lo antes expuesto, y con la revisión del análisis jurídico, por el área competente, la Gerencia Municipal solicita la emisión de la resolución de alcaldía correspondiente.

Por tanto, en virtud de los fundamentos antes esgrimidos, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39º, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43º del mismo cuerpo legal".

Con las visas de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Mergesí de Bienes, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Gerente de Administración y Finanzas a suscribir el Acta de Entrega – Recepción a favor de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, del predio de 1 700,00 m2 ubicado en el Lote 1, Manzana E', Asentamiento Humano Las Mercedes, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida NºP15013372 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura, Zona Registral Nº I- Sede Piura, conforme a lo solicitado mediante Oficio Nº 2829-2018/SBN-DGPE-SDADE de fecha 06.04.2018 (Expediente Nº 07339 de fecha 10.04.2018), y de conformidad con los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.-DISPONER, a la Subgerencia de Mergesí de Bienes, realizar las acciones correspondientes para efectivizar el estricto cumplimiento de lo solicitado mediante Oficio Nº 2829-2018/SBN-DGPE-SDADE.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, Administración y Finanzas, Subgerencia de Mergesí de Bienes y, para sus fines y conocimiento.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Rodríguez
ALCALDE